

CONJUNTO LA HERRERÍA

FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

DE ACUERDO CON LA LEY 675 DE 2001

1. Comité de Convivencia. Cuando se presente una controversia que pueda surgir con ocasión de la vida en edificios de uso residencial, su solución se podrá intentar mediante la intervención de un comité de convivencia elegido de conformidad con lo indicado en la presente ley, el cual intentará presentar fórmulas de arreglo, orientadas a dirimir las controversias y a fortalecer las relaciones de vecindad. Las consideraciones de este comité se consignarán en un acta, suscrita por las partes y por los miembros del comité y la participación en él será ad honorem.

DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

| |
|---|
| ARTICULO 43.- MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE |
| CONFLICTOS. Para la solución de los conflictos que se |
| presenten entre los propietarios o tenedores del |
| CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRERIA, o entre ellos y el |
| Administrador, el Consejo de Administración o cualquier |
| otro órgano de dirección de control de la persona |
| jurídica, en razón de la aplicación o interpretación |
| de la ley 675 de 2001 y del reglamento de propiedad |
| horizontal, sin perjuicio de la competencia propia de |
| las autoridades jurisdiccionales, se podrá acudir en |
| primera instancia al comité de convivencia del Conjunto |

| |
|--|
| ARTICULO 44. COMITÉ DE CONVIVENCIA. El CONJUNTO |
| RESIDENCIAL LA HERRERIA, tendrá como medio alternativo |
| de solución de conflictos un comité de convivencia, |
| integrado por un numero impar de copropietarios |
| nombrados por la Asamblea General para un periodo de |
| uno (01) año. Su actuación será ad-honorem. |
| ARTICULO 45.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA. El |
| comité de convivencia tendrá como funciones las |
| establecidas en la ley 675 y el procedimiento y |
| recursos a interponerse serán establecidos por el |